



Liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada:

Agencias en derecho 1ª instancia: \$17.457.524
Agencias en derecho 2ª instancia: \$1.160.000

Total, liquidación de costas: \$18.617.524

Armenia Quindío, septiembre 22 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Contractual
Demandante: Jorge Hernán Serna Ospina
Demandado: Hugo Antonio Cardona Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00115-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial ha regresado el expediente que se encontraba en trámite del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 22-07-2022, confirmándola.

En consecuencia, se dispondrá su obediencia conforme a lo previsto en el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se estima ajustada a lo actuado en el asunto en ambas instancias, de modo que se aprobará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien en sentencia calendada al 09-08-2023 confirmó la de primer grado.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio de levantamiento de inscripción de la demanda ordenado en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, pdf 31, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio 0586 del 16-07-2021, la cual queda sin vigencia alguna.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae38ad2d2a66e190452bf59dee7b406a02ad187d880824308fc292082243e6a8**

Documento generado en 22/09/2023 04:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>